



debe realizar un sorteo para el orden de ubicación de los bloques de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio, para, posteriormente, efectuar el sorteo para la ubicación de los símbolos de las organizaciones políticas en cada bloque. Esta resolución no precisó una fecha en la que debe realizarse el sorteo de bloques, quedando ello a discrecionalidad de la ONPE en cada proceso electoral;

Con Resolución N° 0168-2019-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Chipao 2020, el cual precisó el 10 de diciembre de 2019 como la fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante el respectivo Jurado Electoral Especial. De lo expuesto, dentro de los dos (2) días calendario después de la fecha límite es deber de la ONPE proceder con la publicación del diseño de la cédula y sus especificaciones técnicas;

Dicho esto, a través del Informe N° 000057-2019-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral hace de conocimiento de la Gerencia General la aprobación del diseño y especificaciones técnicas de la Cédula de Sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2020;

Evaluada la propuesta, por Informe N° 000217-2019-GG/ONPE, la Gerencia General comunicó a la Jefatura Nacional el referido diseño y especificaciones técnicas, recomendando su aprobación y publicación; en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que corresponde;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), c), g) y h) del artículo 5 de la LOONPE; así como en los literales o) y s) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Gestión Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el diseño de la Cédula de Sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2020, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2-A (anverso), Anexo N° 2-B (anverso), Anexo N° 3 (reverso) y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las Organizaciones Políticas participantes.

Artículo Tercero.- Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020

1. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: cuando incluya de 01 a 05 organizaciones políticas esta será de 16.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, en formato horizontal. A partir de 06 organizaciones políticas la cédula será en formato vertical, el largo tendrá un mínimo de 26.00 cm. y hasta un máximo de 32.00 cm.

El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

2. ANVERSO:

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este, centrado en dos líneas, el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: se muestra un recuadro en fondo de color negro, donde se consigna el nombre del distrito al que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto centrado en dos líneas: "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera 2 diseños probables de cédulas, ambos diseños contempla 08 filas con la participación de 08 organizaciones políticas. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color celeste con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Símbolos de las Organizaciones Políticas al lado derecho impresos a todo color, dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

2.5 Pie de página: se muestra un recuadro en fondo de color gris, donde se indica el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de este fondo, presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

3. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020". En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan en dos líneas las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo se ubica el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

El orden de ubicación de los bloques de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2020, se desarrollará mediante acto público. El resultado de este sorteo se incluirá en la publicación del modelo definitivo de la cédula de sufragio.

El diseño de cédula publicado mide 16.00 cm. de ancho x 26.00 cm. de largo, es de formato vertical a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.

ANEXO N° 2-A (ANVERSO)

16.00 cm

ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020	
DISTRITO DE JUPITER	
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA	
PARTIDO POLITICO AMANE CER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLITICO DIBUJANDO LA HISTORIA	
MOVIMIENTO REGIONAL EN LA DISTANCIA	
MOVIMIENTO REGIONAL AL OTRO LADO DEL ORBE	
MOVIMIENTO REGIONAL EL TRABAJO DIGNIFICA	
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO	

UNIVERSO

26.00 cm



ANEXO N° 2-B (ANVERSO)

16.00 cm

		
	ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020	
DISTRITO DE JUPITER		
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL EN LA DISTANCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL AL OTRO LADO DEL ORBE		
MOVIMIENTO REGIONAL EL TRABAJO DIGNIFICA		
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO		
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		
PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR		
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		
PARTIDO POLITICO DIBUJANDO LA HISTORIA		
		


26.00 cm

ANEXO N° 3 (REVERSO)

16.00 cm

**ELECCIONES MUNICIPALES
COMPLEMENTARIAS 2020**

**ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC**



CEDULA DE SUFRAGIO

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION**

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

FIRMA DEL PERSONERO

26.00 cm



Aprueban las “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000267-2019-JN/ONPE

Lima, 11 de Diciembre del 2019

VISTOS: el Informe N° 000055-2019-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 001366-2019-SGOE-GGE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000219-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000472-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de octubre de 2019, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2020, para el día domingo 29 de marzo de 2020, con la finalidad de elegir al alcalde y regidores del concejo distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

El artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N° 26487 (LOONPE);

Conforme con el artículo 165 de la LOE, corresponde a la ONPE determinar las características y el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, además de disponer su impresión y distribución, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Igualmente, corresponde que el diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deban publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público, el cual debe realizarse luego de vencido el plazo para el retiro de fórmula o lista de candidatos previsto en la ley;

Con Resolución N° 0168-2019-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Chipao 2020, el cual precisó el 10 de diciembre de 2019 como la fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante el Jurado Electoral Especial.

Dicho esto, a través del Informe N° 000055-2019-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral hace de conocimiento de la Gerencia General las Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020;

Evaluada la propuesta, por Informe N° 000219-2019-GG/ONPE, la Gerencia General comunicó a la Jefatura Nacional las mencionadas instrucciones, recomendando su aprobación y publicación; en tal sentido, es necesario emitir la Resolución Jefatural que las apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales g) y h) del artículo 5 de la LOONPE; así como en el literal s) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 246-2019-JN/ONPE, y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Gestión Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas

en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020”, que consta de ocho (8) artículos que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de los personeros de las Organizaciones Políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000267-2019-JN/ONPE

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020

Artículo 1°.- Etapas del sorteo

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020 se realiza en las siguientes dos etapas:

- a) Sorteo de partidos políticos.
- b) Sorteo de movimientos regionales.

En el caso que no se haya inscrito ninguna organización política de ámbito nacional o regional-departamental, no se realiza el sorteo respectivo y se emite el acta de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de estas instrucciones.

Artículo 2°.- Sedes y responsables del sorteo

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizan en las siguientes sedes:

- a) El sorteo de partidos políticos dentro de su bloque se realiza en la sede central de la ONPE y está a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.
- b) El sorteo de ubicación de los movimientos regionales dentro de su bloque se realiza en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE y está a cargo del Jefe de la ODPE o a quien designe en su representación.

Artículo 3°.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE y la ODPE, confirman la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, e invitan a los representantes del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) o del Jurado Electoral Especial (JEE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes, de ser posible.

Artículo 4°.- Organizaciones políticas consideradas en el sorteo

Se consideran en el sorteo de ubicación todas las organizaciones políticas con inscripción vigente conforme a Ley y que han presentado lista de candidatos ante el JEE para las Elecciones Municipales Complementarias 2020. Las organizaciones políticas que han sido incluidas para el sorteo y que, por cualquier circunstancia no logren la inscripción de su lista de candidatos, no se consideran en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5°.- Sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos regionales dentro de los bloques respectivos:

El sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos regionales en los bloques correspondientes

de las cédulas de sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020, se realiza de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordena alfabéticamente a los partidos políticos o a los movimientos regionales, según corresponda, de acuerdo a su denominación.

b) Se asigna un número correlativo, empezando por el número uno (1) de acuerdo al orden alfabético, a cada partido político o movimiento regional, según corresponda, hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Se utilizan bolillos, los cuales se identifican con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos o movimientos regionales, según corresponda.

d) Se muestra los bolillos a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE.

e) Se invita al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos uno por uno y los muestre a los asistentes.

f) Se asigna el primer lugar en su respectivo bloque al partido político o movimiento regional al que corresponda el primer bolillo extraído; el partido político o movimiento regional al que corresponda el segundo bolillo ocupa el segundo lugar, y así sucesivamente, hasta concluir con el sorteo.

g) Se registra, simultáneamente a las acciones contenidas en los literales anteriores, en una computadora los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.

h) El Notario Público o el Juez de Paz da conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 6°.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada se toma por la organización a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo y respetando su bloque.

Artículo 7°.- Ubicación de las alianzas electorales

La ubicación de las alianzas electorales en cada uno de los bloques de la cédula de sufragio se realiza de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8°.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas, se emite el acta en cuatro ejemplares y es suscrita por los representantes de la ONPE, del JNE o JEE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Se entrega un ejemplar al Notario Público o Juez de Paz, otro al JNE o JEE y un tercero al RENIEC, quedando un ejemplar en poder de la ONPE. Asimismo, si el representante de la Defensoría del Pueblo, personeros de las organizaciones políticas y observadores que asistieron al acto público solicitan copias del Acta, se entrega en la sede central de la ONPE copias autenticadas y en la ODPE con firma y sello del Jefe de la ODPE o de quien se designó en su representación. Los resultados del sorteo se publican en la página web de la ONPE y en el frontis de la ODPE.

1836282-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de la Nación el cierre temporal de oficina especial ubicada en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5644-2019

Lima, 29 de noviembre de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que se le autorice el cierre temporal de una (01) 'oficina especial, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2,018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el cierre temporal de una (01) oficina especial por un periodo de tres (03) meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Av. El Triunfo N° 907 - A.H. Villa María del Triunfo Sector Villa María del Triunfo Mz. H9 Lote 3	Villa María del Triunfo	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1834388-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Crean el Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Áncash

**ORDENANZA REGIONAL
N° 010-2019-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Noviembre del 2019, la Convocatoria N° 011-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Octubre del 2019, visto y debatido el DICTAMEN N° 003-2019-GRA-CR/CODHyPC, de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo